E. 16666

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 166/08

ARTICULO 1º.- Apruébase el Protocolo de Trabajo firmado entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico - Químicas y Naturales y la Secretaría de Intendencias de la Municipalidad de Río Cuarto en el marco del convenio aprobado por Ordenanza N° 184/00, relacionado con la implementación de visitas guiadas al "Bosque Autóctono" de la Facultad, el que como Anexo I se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2008.-

EDUARDO YUNI
Presidente

ENRIQUE F. MAGOIA
Secretario

PROTOCOLO DE TRABAJO
ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES Y LA SECRETARIA DE INTENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO

En el marco del Convenio entre la Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, Expediente N° 59444, se firma el siguiente protocolo de trabajo entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales en adelante la "FACULTAD" y la Secretaría de Intendencia de la Municipalidad de Río Cuarto en adelante la "MUNICIPALIDAD", que tendrá como objetivo favorecer la actividad de difusión y turísticas de la Ciudad de Río Cuarto.

El presente Protocolo de Trabajo se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las actividades a desarrollar durante el período mencionado consistirán en la implementación de visitas guiadas al "Bosque Autóctono" de la FACULTAD, favoreciendo de tal manera la difusión de los conocimientos sobre la flora autóctona de nuestra región. Además se deja abierta la posibilidad de realizar otro tipo de actividades de capacitación entre ambas instituciones y/o difusión, mediante los instrumentos que ellas acuerden.

SEGUNDA: Las partes tienen la posibilidad de controlar y verificar las actividades que se realicen en el marco del presente protocolo.

TERCERA: La FACULTAD designa como Coordinadores de las actividades a la Directora y Vicedirectora del Bosque Autóctono, Dra. Antonia Oggero y Mgter. Evangelina Natale respectivamente y la MUNICIPALIDAD, al Sr. Subsecretario de Comunicación, Sr. Carlos Ordoñez.

SÉPTIMA: La FACULTAD designa como colaboradores a aquellos alumnos voluntarios que participen en estas actividades y que serán designados por la Directora y Vicedirectora del Bosque Autóctono, y serán remitidas tanto las altas y las bajas a la Secretaría de Investigación y Extensión de la FACULTAD, y constarán en el Incidente correspondiente.

OCTAVA: La Universidad Nacional de Río Cuarto y la Municipalidad de Río Cuarto, no se harán civilmente responsable en caso de accidente y/o muerte de algún visitante al Bosque Autóctono, por lo cual cada visitante deberá firmar una conformidad antes de visitar al bosque donde explicita conocer esta reglamentación.

NOVENA: En el caso de las visitas de escuelas, se procederá según los procecidimientos estipulados por la Dirección del Bosque Autóctono "El espinal", donde se deberá explicitar por parte de la dirección de la Escuela respectiva, que los alumnos que realizarán la visita cuentan con los respectivos seguros de accidente y de vida, como con la autorización de su padre y/o tutor.

DECIMA: La MUNICIPALIDAD, será responsable de lo que pudiera ocurrir a las profesionales y/o personal que de él dependen, y la U.N.R.C. será responsable de las autoridades del Bosque Autóctono o quienes se designarán como colaboradores.

DECIMA PRIMERA: Los aranceles serán los correspondientes a los Servicios a Terceros vigentes en la Facultad y los cuales serán abonados por los interesados en realizar tal visita. Los ingresos aquí devengados serán imputados en la cuenta del Servicio de tercero correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: El presente Protocolo comenzará a regir a partir del día de su firma y se celebrará por el término de dos (2) años, se considerará automáticamente prorrogado si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, en forma fehaciente, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de cada período.
No obstante lo expuesto, las partes podrán denunciarlo unilateralmente y sin expresión de causa en cualquier momento, en cuyo caso la rescisión tendrá efecto a partir de los treinta (30) días corridos de producirse la denuncia, sin perjuicio de culminar la actividad cuya ejecución se hubiera iniciado, y sin derecho por las partes de reclamar indemnización de cualquier naturaleza.

En prueba de conformidad firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales, Dra. Gladys MORI. y el Secretario de Intendencia de la Municipalidad de Río Cuarto, Sr. Gustavo Cesar TORRES. En la ciudad de Río Cuarto, a los ...días del mes de ....del año dos mil …..